

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECA VIRTUAL”**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la que celebran, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° **20143137296**, debidamente representado por el Dr. **AMÍLCAR HUANCHAHUARI TUEROS**, identificado con DNI N° **28311232**, con domicilio legal en el Portal Municipal 44 distrito y Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, y a quien en adelante se le denomina la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y a quien en adelante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO**, con RUC N° **20143659233**, representado por el alcalde Ingeniero **MARCELINO PAUCCA CANCHO**, identificado con DNI N° **28264650**, con domicilio legal en la Av. Perú N° 100, Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Procedimientos Administrativos General 27444.
- Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. 083-2004-PCM. y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

1. **EN LA MUNICIPALIDADES:** Son Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece, el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma constitucional N° 28607 y en concordancia con el **Art. II del Título Preliminar** para celebrar convenios interinstitucionales; en este caso con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO**.

Las Municipalidades en materia de Educación, Cultura Deporte y Recreación tiene funciones y competencias específicas, junto con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y se encargan de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de Comunidades Educadoras. Diseñando, evaluando y ejecutando proyectos educativos en su jurisdicción en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación.

En tal sentido, la municipalidad distrital de Carmen Alto ha hecho efectivo múltiples pedidos a la Municipalidad Provincial de Huamanga así como al Gobierno Regional de Ayacucho, de la necesidad urgente de implementar un ambiente con equipos requeridos para una biblioteca virtual; de esta manera, satisfacer las necesidades de nuestro pueblo, principalmente de la comunidad estudiantil.

2. **DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO:**

- Proporcionar un local adecuado aparente para la colocación de todo el mobiliario y el equipo que corresponde a la biblioteca virtual.
- Disponer de servicios higiénicos adecuados para brindar un mejor servicio a los usuarios.



- El pago del Servicio Eléctrico que se genere por el uso de la biblioteca virtual.
- Custodia y permanente vigilancia de los 16 equipos de cómputo con sus respectivos muebles.

3.-DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

- Proveer todo lo necesario para la instalación y equipamiento de 16 equipos completos de cómputo.
- La instalación y pago del servicio de internet.
- Pago del personal que brindara atención de la biblioteca virtual.
- Proveerá del mobiliario necesario para todo este equipo de cómputo.

CLÀUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto la implementación de la Biblioteca Virtual en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.

CLÀUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una vigencia de (6) meses, computados a partir de la fecha de su suscripción, y devuelto los bienes a Municipalidad Provincial de Huamanga, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

CLÀUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 5.1 Por común acuerdo de las partes.
- 5.2 Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes, integrantes del Convenio con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación.
- 5.3 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÀUSULA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS.

En caso de existir alguna controversia o discrepancia entre las partes, acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÀUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos a través de la omisión de Control designada (integrada por representantes de los sectores comprometidos en el presente Convenio Marco), quien propondrá las formas y acciones a adoptarse.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes integrantes lo suscriben en cinco (3) ejemplares de igual tenor y validez, a los 18 días del mes de Julio del 2013.


 DR. AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Huamanga


 ING. MARCELINO PAUCCA CANCHO
 Alcalde
 Alcalde Distrital de Carmen Alto